



AUTO No 062

Valledupar, 13 de mayo de 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5, para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en el corregimiento de Antequera Municipio de Tamalameque Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el Doctor MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con C.C.No 80.083.451, actuando en calidad de representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en el corregimiento de Antequera Municipio de Tamalameque Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 del decreto 948 de 1995, solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5, para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en el corregimiento de Antequera Municipio de Tamalameque- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Copia del Contrato de Obra No 2014-02-1257 suscrito con la Gobernación del Departamento del Cesar.
2. Aclarar documentalmente el nombre del predio, teniendo en cuenta que usted lo registra en su solicitud como "La Macarena" y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-40574 lo reseña como "Lote # 1 Porción de Terreno". En todo caso, el trámite ambiental se adelanta con la denominación que figure en el certificado de tradición y libertad, salvo que se presente nuevo certificado.
3. Certificado de uso del suelo que establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT. El certificado allegado no lo establece.



Continuación Auto No 062 del 13 de mayo de 2015, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5, para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en el corregimiento de Antequera Municipio de Tamalameque Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

4. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad, teniendo en cuenta que en el formulario de solicitud se indica Mayo de 2015- Mayo de 2016, sin embargo en el documento técnico indica Marzo 2015- Marzo 2016. En todo caso la actividad de emisiones no puede iniciarse sin previo permiso.

PARAGRAFO: El presente acto administrativo no otorga no constituye ningún derecho ambiental.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en el predio donde se ubicarían las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A., con identificación tributaria No 830094920-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 048-2015